Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 70 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante LA CONTRATANTE domiciliado para celebración del presente Contrato en Estrella N° 443 esquina Alberdi, Edificio Estrella, 9vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizada a suscribir el mismo por el Artículo 3 ° de la Resolución N° 10.343 de fecha 05 de diciembre de 2012, por una parte, y por la otra la firma "SANTILLANA S.A." con RUC N° 80015624-2, domiciliada en Avd. Venezuela N° 276 e/ Mcal. López y España, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Sr. Javier Barreto Curtina con cédula de identidad N° 1.695.362 denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 24/2012 "DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PARA AULAS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la "DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PARA AULAS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA" y que se regirá por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

Santillana S.A.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) *Resolución MEC Nº 10.343 de fecha 05 de diciembre de 2012 "Por la cual se Adjudica el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 24/2012 "DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PARA AULAS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA", convocada por el Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a suscribir los contratos respectivos";*
(f) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica;
(g) La documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(h) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC);
(j) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 530 F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC Nº 10.343 de fecha 05 de diciembre del 2012, para el **LOTE Nº 2** - *"LIBROS DEL 2º GRADO"* por un Monto total de Gs. 426.497.346.-(Guaraníes Cuatrocientos

Santillana S.A.

Veintiséis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis), exento de IVA, **LOTE Nº 3** - *"LIBROS DEL 3º GRADO"* por un Monto total de Gs. 449.715.024.-(Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Veinticuatro), exento de IVA, **LOTE Nº 4** - *"LIBROS DEL 4º GRADO"* por un Monto total de Gs. 514.488.546.-(Guaraníes Quinientos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis.), exento de IVA, **LOTE Nº 5** - *"LIBROS DEL 5º GRADO"* por un Monto total de Gs. 525.487.446.-(Guaraníes Quinientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis), exento de IVA, y para el **LOTE Nº 6**- *"LIBROS DEL 6º GRADO"* por un Monto total de Gs. 463.151.458.-(Guaraníes Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho), exento de IVA.

El Monto Total Adjudicado por cinco lotes es de Gs. 2.379.339.820.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinte), exento de IVA.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 241.565.

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº **24/2012** *"DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PARA AULAS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA"*, convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Resolución Nº 14.444 de fecha 21 de junio de 2012, y la adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial Nº 10.343 de fecha 05 de diciembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación y a la Cláusula 3 de éste contrato; se reproduce en el siguiente cuadro:

Santillana S.A.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

SANTILLANA S.A. CON RUC Nº 80001624-2

Libros del 2º grado

2	1	55101526-002	[redacted]	Alianza	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	20.900	46.439.800
	2	55101526-001	[redacted]	Alamo	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	8.800	19.553.600
	3	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	29.150	64.771.300
	4	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	20.350	45.217.700
	5	55101509-996	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	6	55101509-036	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	23.100	51.328.200
	7	55101509-026	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	15.400	34.218.800
	8	55101509-020	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	30.243	67.199.946
	9	60101905-	[redacted]	Miramar	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	26.950	59.882.900

Santillana S.A.

Lic. [redacted]
Dirección [redacted]
Dirección [redacted]

		9998	[illegible] móviles							
TOTAL LOTE N° 2										[illegible]

Libros del 3er grado										
Lote	Ítem	Código de catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3	1	55101526-002	[illegible]	Alianza	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	20.900	46.439.800
	2	55101526-001	[illegible]	Alamo	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	8.800	19.553.600
	3	55101509-017	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	27.500	61.105.000
	4	55101509-017	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	20.350	45.217.700
	5	55101509-996	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	12.100	26.886.200
	6	55101509-036	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	24.750	54.994.500
	7	55101509-026	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	22.000	48.884.000
	8	55101509-020	[illegible]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	31.892	70.864.024

Santillana S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

...Ramírez

	9	60102513-001	[redacted]	Miramar	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	34.100	75.770.200
[redacted]										
[redacted]										
4	1	55101526-002	[redacted]	Océano	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	12.100	26.886.200
	2	55101526-001	[redacted]	Alamo	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	8.800	19.553.600
	3	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	31.900	70.881.800
	4	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	5	55101509-996	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	13.200	29.330.400
	6	55101509-036	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	22.000	48.884.000
	7	55101509-026	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	22.000	48.884.000
	8	55101509-020	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	29.143	64.755.746
	9	60102513-001	[redacted]	Miramar	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	75.350	167.427.700

Santillana S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

5	1	55101526-002	[redacted]	Océano	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	12.100	26.886.200
	2	55101526-001	[redacted]	Alamo	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	8.800	19.553.600
	3	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	34.650	76.992.300
	4	55101509-017	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	5	55101509-996	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	14.300	31.774.600
	6	55101509-036	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	19.250	42.773.500
	7	55101509-026	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	19.250	42.773.500
	8	55101509-020	[redacted]	Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	29.143	64.755.746
	9	60141105-001	[redacted]	Miramar	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	81.950	182.092.900

Santillana S.A.

Ramírez

6	1	55101526-002		Océano	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	12.100	26.886.200
	2	55101526-001		Alamo	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	8.800	19.553.600
	3	55101509-017		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	34.650	76.992.300
	4	55101509-017		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	5	55101509-996		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	15.400	34.218.800
	6	55101509-036		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	7	55101509-026		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	17.050	37.885.100
	8	55101509-020		Santillana	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	31.889	70.857.358
	9	60141101-001		Miramar	Paraguay	Unidad	Unidad	2.222	54.450	120.987.900

Santillana S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente Contrato se encontrará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley N° 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro la Contratista.
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es de 60 días, contados a partir de la entrega total y efectiva de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente; y la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Habrá Anticipo de hasta el 50% sobre el monto total de cada ítem adjudicado, para lo cual la Contratista deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de la garantía por el 100% del Anticipo.

Santillana S.A.

La falta de entrega del anticipo no podrá ser invocada por la contratista para postergar, prorrogar, o demorar total o parcialmente la entrega de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de contratación. Consecuentemente, la Contratante no concederá prórroga alguna ni admitirá la más mínima demora en el plazo de entrega sustentado en la falta de entrega del anticipo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato, la cual deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.
A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)**Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.-
La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, previo informe de la Dirección Administrativa, a partir de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.
Para recibir el anticipo el proveedor deberá presentar las facturas correspondientes en ese concepto y la solicitud de pago, además de una garantía por el 100% del Anticipo en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Contratista no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento

Santillana S.A.

(2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

11. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá entregar lo adquirido en el Depósito del MEC sito en SILVIO PETTIROSSI N° 227 casi CAPITAN FIGARI, con acompañamiento y verificación de la Dirección Administrativa y bajo la supervisión de la Dirección General de Currículum, Evaluación y Orientación

La firma Contratista, **OBLIGATORIAMENTE** deberá suministrar en un plazo no mayor de **veinte (20) días hábiles** de la recepción de la orden de compra el (100 %) de los bienes adjudicados.

El plazo de entrega de los bienes no estará sujeto al cobro del anticipo.

La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los Bienes o Insumos conexos

La Contratista se obliga a suministrar al Contratante los Bienes o Insumos conexos y a subsanar cualquier defecto de estos de conformidad con los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y del Contrato, de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 días hábiles.

12. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entrega, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adenda o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 10.343 de fecha 05 de diciembre de 2012.

Santillana S.A.

1. MATERIALES SOLICITADOS Y CANTIDADES

2	1	diccionario de lengua española	2°	2222	19998	2222
	2	diccionario guaraní - castellano		2222		
	3	libro de narrativa en castellano		2222		
	4	libro de narrativa en guaraní		2222		
	5	libro sobre salud y primeros auxilios		2222		
	6	libro de Vida Social		2222		
	7	libro de Medio Natural		2222		
	8	libro de Matemática		2222		
	9	juego didáctico(letras, silabas y palabras móviles)		2222		
3	1	diccionario de lengua española	3°	2222	19998	2222
	2	diccionario guaraní - castellano		2222		
	3	libro de narrativa en castellano		2222		
	4	libro de narrativa en guaraní		2222		
	5	libro sobre salud y primeros auxilios		2222		
	6	libro de Vida Social		2222		
	7	libro de Medio Natural		2222		
	8	libro de Matemática		2222		
	9	juego didáctico(domino de palabras)		2222		
4	1	diccionario de lengua española	4°	2222	19998	2222
	2	diccionario guaraní - castellano		2222		
	3	libro de narrativa en castellano		2222		
	4	libro de narrativa en guaraní		2222		
	5	libro sobre salud y primeros auxilios		2222		
	6	libro de Vida Social		2222		
	7	libro de Medio Natural		2222		
	8	libro de Matemática		2222		
	9	juego didáctico(rompecabezas del mapa del Paraguay)		2222		
5	1	diccionario de lengua española	5°	2222	19998	2222
	2	diccionario guaraní - castellano		2222		
	3	libro de narrativa en castellano		2222		
	4	libro de narrativa en guaraní		2222		
	5	libro sobre salud y primeros auxilios		2222		
	6	libro de Vida Social		2222		
	7	libro de Medio Natural		2222		
	8	libro de Matemática		2222		
	9	juego didáctico(rompecabezas del cuerpo humano)		2222		
6	1	diccionario de lengua española	6°	2222	19998	2222
	2	diccionario guaraní - castellano		2222		
	3	libro de narrativa en castellano		2222		
	4	libro de narrativa en guaraní		2222		
	5	libro sobre salud y primeros auxilios		2222		

Santillana S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6	libro de Vida Social	2222
7	libro de Medio Natural	2222
8	libro de Matemática	2222
9	juego didáctico(cuerpos geométricos)	2222
7	libro de Estudios Sociales	2222
8	libro de Ciencias Naturales y Ecología	2222
9	libro de Matemática	2222

2. EXPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SOLICITADOS

Los materiales solicitados reúnen características generales y características específicas:

Características generales

Dimensiones	Criterios
Contenido	• Los textos y materiales didácticos se ajustan a la legislación nacional vigente. • Los textos y materiales didácticos se ajustan a los lineamientos curriculares vigentes para la Educación Escolar Básica.
Diseño gráfico y diagramación	• El diseño gráfico del texto o material debe concebirse como una parte constitutiva de su diseño pedagógico. • La diagramación es clara, moderna y atractiva para los/las estudiantes de la EEB, aunque sin excesos ni adornos innecesarios, de modo que contribuya a diferenciar claramente las unidades didácticas. • Las imágenes, dibujos, ilustraciones y fotografías contribuyen a motivar y facilitar la comprensión a los/las estudiantes. • El diseño tipográfico contribuye a la legibilidad de los textos o materiales y a señalizar los distintos elementos y niveles de su estructura didáctica.
Lenguaje verbal	• El texto o material debe utilizar un lenguaje verbal adecuado a las competencias comunicativas de los usuarios. • El lenguaje verbal se ciñe a las disposiciones emanadas del MEC al respecto del bilingüismo (diseño de la educación bilingüe) y del uso del guaraní como lengua enseñada y de enseñanza. • Las citas o transcripciones textuales se ciñen a los procedimientos usuales.

Características específicas:

a) Primer Ciclo de la EEB - LOTE N° 2 y LOTE N° 3

1. DICCIONARIO DE LENGUA ESPAÑOLA

- La edición debe ser posterior al 2008.
- La cantidad de palabras contenidas en el diccionario debe ser mayor a 2000 (dos mil) y ordenadas alfabéticamente.
- Contener imágenes en cada página y que se constituyan en reforzadores para la comprensión del significado de algunas palabras.

Santillana S.A.

- El glosario de términos lingüísticos debe contener definiciones sencillas.
- Especificar la nómina de fuentes citadas.
- Los términos deben resaltarse en negrita, no así sus significados.
- Contener signos y abreviaturas.

2. DICCIONARIO GUARANÍ-CASTELLANO
   - La edición debe ser posterior al 2008.
   - La cantidad de palabras contenidas en el diccionario debe ser mayor a 2000 (dos mil) y ordenadas alfabéticamente.
   - Contener imágenes en cada página y que se constituyan en reforzadores para la comprensión del significado de algunas palabras.
   - El glosario de términos lingüísticos debe contener definiciones sencillas.
   - Especificar la nómina de fuentes citadas.
   - Los términos deben resaltarse en negrita, no así sus significados.
   - Contener un apartado que exprese las características generales del diccionario.
   - Contener signos y abreviaturas.
   - Contener un apéndice.
   - Contener la grafía actualizada del alfabeto guaraní.

3. NARRATIVA EN CASTELLANO
   - El texto debe referir a cuentos, fábulas, leyendas, anécdotas u otros.
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del ciclo correspondiente.
   - El contenido del texto debe ser significativo y acorde al desarrollo evolutivo del niño y la niña del primer ciclo.
   - El contenido del texto debe combinar elementos de la cultura urbana, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - El contenido del texto debe posibilitar la internalización de valores y la transmisión de la cultura nacional, regional y universal.
   - Contener imágenes que formen parte del texto.
   - Los textos y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - El tamaño de la letra no debe ser menor a 16 (dieciséis) y la tipografía en script minúscula.

4. NARRATIVA EN GUARANÍ
   - El texto debe referir a cuentos, fábulas, leyendas, káso ñemombe'u u otros.
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del ciclo correspondiente.
   - El contenido del texto debe ser significativo y acorde al desarrollo evolutivo del niño y la niña del primer ciclo.
   - El contenido del texto debe combinar elementos de la cultura urbana, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - El contenido del texto debe posibilitar la internalización de valores y la transmisión de la cultura nacional, regional y universal.
   - Debe contener imágenes que formen parte del texto.
   - Los textos y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - El tamaño de la letra no debe ser menor a 16 (dieciséis) y la tipografía en script minúscula.
   - La grafía que aplica el libro debe ser la utilizada por el MEC.
   - Los nombres de personas mencionados en los textos deben ser reales y utilizados en el contexto actual.
   - La escritura del texto debe regirse a las normativas expresadas en el material "La educación bilingüe en la Reforma Educativa Paraguaya", editada por el MEC en el año 2006.

5. LIBRO SOBRE SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.
   - Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura citadina, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.

Santillana S.A.

- Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
- Las imágenes incorporadas en los textos deben ayudar a comprender el tema.

6. LIBRO DE VIDA SOCIAL
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivos en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.
   - Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura citadina, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - Las imágenes incorporadas en los textos deben ayudar a comprender el tema.

7. LIBRO DE MEDIO NATURAL
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.

Santillana S.A.

- Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura citadina, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
- Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
- Las imágenes incorporadas en los textos deben ayudar a comprender el tema.

8. LIBROS DE MATEMÁTICA
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - Las informaciones y las situaciones problemáticas planteadas deben combinar elementos de la cultura citadina, así como los de la cultura rural del Paraguay y de la cultura regional y universal.
   - Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   -
9. JUEGOS DIDÁCTICOS
   - Los juegos didácticos deben contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del primer ciclo.
   - Los juegos didácticos deben ser significativos y acordes al desarrollo evolutivo del niño y la niña del primer ciclo.
   - Los juegos didácticos deben favorecer al desarrollo de la creatividad y al aprendizaje cooperativo.
   - Los juegos didácticos deben ser factibles de ser realizados y manipulados por los estudiantes.

1. DICCIONARIO DE LENGUA ESPAÑOLA
   - La edición debe ser posterior al 2008.
   - La cantidad de palabras contenidas en el diccionario debe ser mayor a 20000 (veinte mil) y ordenadas alfabéticamente.

- Contener imágenes en cada página y que se constituyan en reforzadores para la comprensión del significado de algunas palabras.
- El glosario de términos lingüísticos debe contener definiciones sencillas.
- Especificar la nómina de fuentes citadas.
- Los términos deben resaltarse en negrita, no así sus significados.
- Contener signos y abreviaturas.

2. DICCIONARIO GUARANÍ-CASTELLANO
   - La edición debe ser posterior al 2008.
   - La cantidad de palabras contenidas en el diccionario debe ser mayor a 10000 (veinte mil) y ordenadas alfabéticamente.
   - Contener imágenes en cada página y que se constituyan en reforzadores para la comprensión del significado de algunas palabras.
   - El glosario de términos lingüísticos debe contener definiciones sencillas.
   - Especificar la nómina de fuentes citadas.
   - Los términos deben resaltarse en negrita, no así sus significados.
   - Contener un apartado que exprese las características generales del diccionario.
   - Contener signos y abreviaturas.
   - Contener un apéndice.
   - Contener la grafía actualizada del alfabeto guaraní.

3. NARRATIVA EN CASTELLANO
   - El texto debe referir a cuentos, fábulas, leyendas, anécdotas u otros.
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del ciclo correspondiente.
   - El contenido del texto debe ser significativo y acorde al desarrollo evolutivo del niño y la niña del segundo ciclo.
   - El contenido del texto debe combinar elementos de la cultura urbana, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - El contenido del texto debe posibilitar la internalización de valores y la transmisión de la cultura nacional, regional y universal.
   - Contener imágenes que forman parte del texto.
   - Los textos y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - El tamaño de la letra no debe ser menor a 16 (dieciséis) y la tipografía en script minúscula.

Santillana S.A.

4. NARRATIVA EN GUARANÍ
   - El texto debe referir a cuentos, fábulas, leyendas, káso ñemombe'u u otros.
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del ciclo correspondiente.
   - El contenido del texto debe ser significativo y acorde al desarrollo evolutivo del niño y la niña del segundo ciclo.
   - El contenido del texto debe combinar elementos de la cultura urbana, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - El contenido del texto debe posibilitar la internalización de valores y la transmisión de la cultura nacional, regional y universal.
   - Contener imágenes que formen parte del texto.
   - Los textos y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - El tamaño de la letra no debe ser menor a 16 (dieciséis) y la tipografía en script minúscula.
   - Contener la grafía actualizada del alfabeto guaraní.
   - Los nombres de personas mencionados en los textos deben ser reales y utilizados en el contexto actual.
   - La escritura del texto debe regirse a las normativas expresadas en el material "La educación bilingüe en la Reforma Educativa Paraguaya", editada por el MEC en el año 2006.
   -

5. LIBRO SOBRE SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.
   - Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura urbana, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.

Santillana S.A.

- Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
- Las imágenes incorporadas en los textos deben ayudar a comprender el tema.

6. LIBRO DE VIDA SOCIAL
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivos en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.
   - Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura citadina, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.
   - Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.
   - Las imágenes incorporadas en los textos deben ayudar a comprender el tema.

7. LIBRO DE MEDIO NATURAL
   - El texto debe contener informaciones que contribuyan al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - La secuencia de las expresiones contenidas en los textos debe ofrecer conexiones entre los conceptos para apoyar la construcción del conocimiento.

Santillana S.A.

- Las informaciones utilizadas deben combinar elementos de la cultura citadina, como los de la cultura rural del Paraguay y los de la cultura regional y universal.

8. LIBROS DE MATEMÁTICA
   - El contenido del texto debe contribuir al desarrollo de la mayoría de las capacidades establecidas en los programas de estudio, del área y ciclo correspondiente.
   - Las informaciones utilizadas deben reflejar rigor científico, pertinencia y confiabilidad.
   - Las informaciones deben ser actualizadas, equilibrados en sus partes, progresivas en la presentación de los nuevos conceptos y claros en la explicación de los conceptos.
   - Las informaciones deben referir a los temas más representativos o fundamentales del área y del ciclo en cuestión.
   - Las informaciones y las situaciones problemáticas planteadas deben combinar elementos de la cultura citadina, así como los de la cultura rural del Paraguay y de la cultura regional y universal.
   - Las informaciones y las imágenes deben reflejar el respeto hacia la dignidad de la persona.

9. JUEGOS DIDÁCTICOS
   - Los juegos didácticos deben contribuir al desarrollo de las capacidades establecidas en los programas de estudio del segundo ciclo.
   - Los juegos didácticos deben ser significativos y acordes al desarrollo evolutivo del niño y la niña del segundo ciclo.
   - Los juegos didácticos deben favorecer al desarrollo de la creatividad y al aprendizaje cooperativo.
   - Los juegos didácticos deben ser factibles de ser realizados y manipulados por los estudiantes.

Santillana S.A.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por

Santillana S.A.

mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Santillana S.A.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Santillana S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del MEC, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.-

SANTILLANA S.A.
CONTRATISTA

Santillana S.A.

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE